

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 8

LUNES 10 DE ENERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 66

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación provincial de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, el Presupuesto Extraordinario, nivelado en la cantidad de 9.031.500'00 pesetas con destino a las obras de abastecimientos de aguas, saneamiento o urbanización en los pueblos de esta provincia que sus posibilidades económicas no les permiten que sean llevadas a cabo por sí propio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, juntamente con las bases para su desarrollo y anexos, por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del citado Cuerpo Legal, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Córdoba a 7 de enero de 1949. — El Presidente, Enrique Salinas.

Facultad de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 62

Por Orden de 2 de los corrientes, se saca a concurso oposición las Cátedras de Inspección y Análisis de Alimentos y Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha. — Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Orde-

nación Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las Cátedras de «Inspección y Análisis de Alimentos» y Zootecnia 1.º curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla (Córdoba), dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas (12.000). Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del Título de Doctor, que exige la legislación vigente o del certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigaciones o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada por certificación expedida por el Rectorado correspondiente o por la Secretaría General de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente (O. M. de 27 de abril) de 1946 «Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden Ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 15 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado éste al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ambos.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificado de firma adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El Trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de este en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de 60 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes re-

sidentes en las Islas. Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expuestos, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras. No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursan hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite mediante el oportuno rebibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

Madrid 2 de diciembre de 1948. - El Director General de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar. - Es copia.

Córdoba, 31 de diciembre de 1948. - El Secretario, Félix Infante. - V.º B.º: El Decano, Germán Saldaña.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 40

Aprobados por el Ayuntamiento, la habilitación o suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para general conocimiento.

Rute 31 de diciembre de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 42

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Intervención Municipal las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1948, en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes y a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 352 de la vigente Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se exponen al público por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y otro de los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse contra dichas Cuentas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 3 de enero de 1949. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

Núm. 43

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad,

Hago saber: Que habiendo sido formadas por esta Depositaria Municipal, las cuentas de Caudales correspondientes al cuarto trimestre del pasado año de 1948, en cumplimiento de lo que previene el artículo 355 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular contra ellas por escrito, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 3 de enero de 1949. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

MONTILLA

Núm. 45

Don Manuel García Gil, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre último, el Presupuesto Municipal Ordinario para el presente ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Dichas reclamaciones se presentarán ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y únicamente podrán establecerse por las causas que expresa el artículo 229 de la expresada Ordenación, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 228 de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montilla a 5 de enero de 1949. - Manuel García.

Núm. 47

Don Manuel García Gil, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre último, la modificación de la Ordenanza sobre reconocimiento sanitario de artículos alimenticios y su Tarifa, para regir en el actual ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expresada Ordenanza por término de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra la mis-

ma se formule por los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montilla a 5 de enero de 1949. - Manuel García.

IZNAJAR

Núm. 46

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto para el ejercicio de 1949, y las ordenanzas que regulan los ingresos del mismo, se exponen al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar 4 de enero de 1949. - Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 41

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por esta Corporación Municipal de mi Presidencia el proyecto del Presupuesto Ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de las memorias y Certificaciones establecidas en el artículo 225 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales, por plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 4 de enero de 1949. - L. Redondo.

LUQUE

Núm. 49

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de exacciones para el próximo año de 1949, y aprobadas las nuevas Ordenanzas de servicio de Matadero, y sobre Prestación Personal y de Transportes, así como reformas a las de Cementerios y prorrogadas la del arbitrio con fin no fiscal sobre Establos, recintos, etc., para el ejercicio inmediato e indefinidamente mientras el Ayuntamiento no acuerde otra cosa la del arbitrio sobre consumo de gas y electricidad a más de las demás que vienen rigiendo en el ejercicio actual, quedan expuestas al público todas ellas por plazo de quince días conforme determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, juntamente con el acuerdo primeramente indicado.

Luque 30 de diciembre de 1948. - Firma ilegible.

Núm. 50

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón formado para la exacción en el año actual del arbitrio con fin no fiscal so-

bre reconocimiento e inspección sanitaria de establos, recintos o cualquier albergue donde pernocten los ganados lanar, cabrío, de cerda, vacuno, caballar o mular para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los incluidos en el mismo que estimen pertinentes a su derecho.

Luque 30 de diciembre de 1948. - Firma ilegible.

BAENA

Núm. 51

Don Francisco de Lasheras Casado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Baena a 3 de enero de 1949. - El Alcalde, Francisco de Lasheras.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 58

Oédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia de don Félix Jimeno Olalla, contra don Vicente Cardenas Montoya, en reclamación de cantidad, se ha acordado se cite por primera vez por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en atención a desconocerse su paradero, a don Vicente Cardenas Montilla, para que el día QUINCE DE ENERO PROXIMO, A LAS ONCE Y MEDIA DE SU MAÑANA, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, a fin de prestar confesión en juicio, cuya diligencia ha sido solicitada por la representación de la parte demandante, previniéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secretario, C. González.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA